



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.
DEMANDANTE: DORIS ESTHER MERCADO MANDUANO a quien el ICBF otorgó los cuidados personales del menor DCJC.
DEMANDADOS: SILVIA LORENA CERVANTES JIMÉNES y JHON CAMILO JIMÉNEZ MERCADO en su calidad de padres biológicos del menor DCJC.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00085-00.

Estudiada la demanda de la referencia, por reunir los requisitos de los artículos 82, 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados JHON CAMILO JIMÉNEZ MERCADO (padre) y la señora SILVIA LORENA CERVANTES JIMÉNES (madre), enviándole copia del mismo para que dentro del término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa (inc. 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

CUARTO: CONFIRMAR custodia y cuidados personales provisional otorgada por el ICBF - CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 2, del menor DYLAN CAMILO JIMÉNEZ CERVANTES a favor de su abuela paterna DORIS ESTHER MERCADO MANDUANO, el 9 de febrero de 2023.

QUINTO: ORDENAR a la Trabajadora Social de este despacho, practique visita social tanto al hogar de la demandante y de los demandados, para verificar las condiciones socio familiares y económicas que poseen, núcleo familiar, redes de apoyo, relaciones afectivas, abuelos, tíos, cuidados del menor y todo cuanto sea relevante para dirimir el proceso de la referencia; y si



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00085-00.

son aptos para tener la custodia del menor DYLAN CAMILO JIMÉNEZ CERVANTES.

SEXTO: SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica al menor DYLAN CAMILO JIMÉNEZ CERVANTES, para establecer lazos afectivos con su abuelo y progenitores, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, tratos y comportamientos inadecuados, etc.

SÉPTIMO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora DORIS ESTHER MERCADO MANDUANO dentro del presente asunto.

OCTAVO: TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA en su calidad de defensor adscrito a la Defensoría del pueblo, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de la señora DORIS ESTHER MERCADO MANDUANO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec611ed6b992ccb2029a8c5c024a16268a40f3ee1316f4673d0394159adaa78**

Documento generado en 24/03/2023 12:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>